

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFICOS DE EL MODERN. CENTRE AUDIOVISUAL I DIGITAL DE GIRONA

1. Competencia y motivación

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern tiene por objetivo favorecer la consolidación de trayectorias profesionales emergentes que se encuentran en vías de profesionalización a través del soporte a la formación, la creación, la producción y la exhibición de proyectos audiovisuales y cinematográficos. Esta línea de ayuda forma parte del Programa de impulso al sector audiovisual y digital de El Modern, aprobado por Decreto de Alcaldía de 26 de septiembre de 2022.

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern tiene relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Esta subvención se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ajuntament de Girona.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, la selección de proyectos y la concesión de ayudas consistentes en becas y ayudas en especie, por un máximo de dos creadores/creadoras o productoras emergentes que quieran desarrollar un proyecto, o una fase de un proyecto, con finalidad artística dentro del marco de un acompañamiento audiovisual y cinematográfico.

El proceso de trabajo, asesoramiento y mentoría profesional de este programa se llevará a cabo en El Modern. Centre Audiovisual i Digital de Girona (c. Nou del Teatre, 16).

3. Descripción del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern está dirigido a personas, equipos o productoras audiovisuales emergentes o en vías de profesionalización que necesiten un acompañamiento para el desarrollo de sus proyectos.

Se puede solicitar la ayuda del programa de acompañamiento tanto para desarrollar la totalidad de un proyecto, si éste se ajusta a los calendarios y presupuestos del

programa, como para desarrollar sólo una fase del proyecto (desarrollo, escritura de guión, edición, postproducción, distribución, etc.).

Las personas, equipos o productoras tendrán que disponer del tiempo y la flexibilidad horaria suficiente para poder atender los asesoramientos del programa y desarrollar el proyecto con garantías.

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern tiene una duración mínima de seis meses y se concreta en los siguientes servicios y soportes para las personas beneficiarias:

3.1. El otorgamiento de una beca de 5.000,00€ por la persona, productora o equipo seleccionado.

3.2. Una ayuda en especie por valor de 5.000,00 € destinada a la contratación de servicios de asesoramiento o mentoría por la persona, productora o equipo seleccionado con las siguientes finalidades:

a. Asesoramiento profesional para el desarrollo del proyecto:

- Guión literario
- Dossier/Biblia
- Mapa de tramas
- Tratamiento visual y *moodboard*
- Propiedad Intelectual, adaptación de obras literarias, venta de derechos de autor, etc.
- Otros

b. Asesoramiento profesional en la producción:

- Estrategia de financiación del proyecto (búsqueda de financiación en cadenas de TV, en plataformas, en ferias y mercados, etc.)

c. Asesoramiento profesional para la edición y postproducción de la obra audiovisual.

d. Asesoramiento profesional para la distribución y la internacionalización (estrategia de distribución en plataformas, festivales de cine, etc.)

4. Publicación de las bases, convocatoria y resolución del otorgamiento

4.1. Estas bases publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

4.2 El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la web municipal.

4.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

5. Personas beneficiarias

5.1. Pueden optar a las ayudas las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

5.2. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, será necesario presentar la documentación de todos los miembros de la agrupación y el *Acuerdo para la presentación conjunta de proyectos comunes* haciendo constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán a la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de persona beneficiaria y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la LGS.

6. Requisitos de las personas beneficiarias

6.1. Las personas o productoras solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado ya su ejecución.

6.2. Las personas jurídicas tendrán que estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con la finalidad de la ayuda.

6.3. En el supuesto de que la solicitud la presente una persona distinta a la persona beneficiaria o se presente en nombre de una persona jurídica, será necesario acreditar debidamente la representación.

6.4. Cada persona, equipo o productora solicitante sólo podrá presentar una sola solicitud en toda la convocatoria.

6.5. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern en la convocatoria del año anterior.

6.6. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

6.7. Las personas solicitantes, las personas que formen parte de agrupaciones de personas físicas que presenten solicitud en el programa, o las que formen parte de personas jurídicas solicitantes, no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tampoco pueden haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015 de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7. Requisitos de los proyectos

7.1. Los proyectos que se presenten deben tener un objetivo claramente cultural o artístico.

7.2. No se admitirán producciones de tipo comercial o publicitario, vídeos corporativos, proyectos educativos o académicos, videoclips, proyectos de videocreación, videojuegos, proyectos de realidad aumentada o realidad virtual.

7.3. La tipología de proyectos podrá ser de: cortometrajes, largometrajes y pilotos de serie de ficción, documental y/o animación. No se admitirán proyectos en fase de producción que, por sus características, no dispongan de la financiación previa necesaria que les haga viables.

7.4. No se admitirán proyectos beneficiados con una ayuda (económica o en especie) del Ajuntament de Girona o que tengan convenio vigente con el Ajuntament por el mismo proyecto que se quiere llevar a cabo.

8. Cuantía de las ayudas

Se concederán dos becas de 5.000,00 € por las personas, equipos o productoras beneficiarias del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern en concepto de manutención por el tiempo de desarrollo del proyecto creativo.

Asimismo, las personas, equipos o productoras beneficiarias también dispondrán de una ayuda en especie de 5.000,00€ que se destinará a la contratación de asesoramientos o mentorías profesionales especializadas por el proyecto. Esta contratación se realizará a través del Ajuntament de Girona.

9. Compatibilidad de las ayudas

9.1. La obtención de una ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y

procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. Quedan excluidas las ayudas por parte de instituciones o entidades que reciban subvención del Ajuntament de Girona por la misma finalidad.

9.2. Deberá comunicarse al Ajuntament de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación del proyecto becado.

9.3. En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

10. Gastos subvencionables

10.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se realice en el plazo y las condiciones que determinen. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda podrá superar su valor de mercado.

10.2. Para la justificación de la beca se aceptarán los gastos de facturas o tiques de gastos relacionados con el proyecto. También podrá destinarse la ayuda, parcialmente o en su totalidad, a la manutención propia de la persona beneficiaria. Esto se acreditará a través de una declaración responsable de destino de la beca en la manutención propia y/o en gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

11. Presentación de solicitudes

11.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida telemáticamente a través de la sede electrónica del Ajuntament de Girona.

11.2. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, de forma telemática oa través de las oficinas de atención en materia de registro, o mediante cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

11.3. El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

12. Documentación a presentar

- a. Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, firmado digitalmente y presentado por Sede Electrónica. En caso de no disponer de firma digital será necesario adjuntar una copia del DNI, NIE o tarjeta fiscal. En el caso de personas

jurídicas será necesario presentar los estatutos de la entidad y la acreditación de la persona representante.

- b. Las agrupaciones de personas tendrán que presentar el *Acuerdo para la presentación conjunta de proyectos comunes*, haciendo constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán a la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso. El modelo debe presentarse firmado digitalmente por todos sus miembros y presentarlo por Sede electrónica. En caso de no disponer de firma digital será necesario adjuntar una copia del DNI o NIE.
- c. Declaración responsable de originalidad de la obra y garantía de autoría o certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual. En caso de que el proyecto seleccionado sea la adaptación de una obra preexistente, la persona o productora solicitante deberá acreditar que cuenta con los derechos necesarios para llevar a cabo la adaptación y explotarla comercialmente.
- d. Proyecto audiovisual o cinematográfico por el que se solicita la ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern, de máximo 12 páginas en formato DIN-A4, de un interlineado de 1,25 y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir y que deberá incluir los siguientes apartados:
 - Tratamiento audiovisual.
 - Estado de desarrollo del proyecto.
 - Objetivos a conseguir a través del acompañamiento artístico.
 - Calendario de trabajo de acuerdo a los plazos de la convocatoria.
 - Recorrido futuro de la propuesta.
 - Relación e interés del proyecto por la ciudad de Girona.
 - Promoción y uso de la lengua catalana, aplicación de la paridad y la perspectiva de género y los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#).
 - Currículum académico y trayectoria artística y profesional de las personas del equipo.
- e. Adicionalmente también se puede adjuntar: el borrador del guión o el guión finalizado, el guión técnico, la escaleta, un *moodboard*, un enlace de *pitching* (máximo 5 minutos), el cv del equipo técnico, una propuesta de casting, un presupuesto y plan de financiación detallado, un plan de comunicación y difusión, cartas de compromiso.

13. Criterios de valoración

La valoración se realizará en base al formulario de solicitud, el proyecto audiovisual y cinematográfico y la documentación aportada en el plazo de presentación de solicitudes.

Se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda.

Los criterios y subcriterios de valoración se desglosan y valoran de la siguiente manera:

a. Interés por la temática, valor artístico y cultural del proyecto. (hasta 9 puntos):

a. 1. INTERÉS DE LA TEMÁTICA POR SU VINCULACIÓN CON EL PRESENTE O POR SUS CONCEPTOS UNIVERSALES. (HASTA 3 PUNTOS)

- La temática es altamente relevante y significativa para el presente o por sus conceptos universales. Está claramente conectada a temas de actualidad, problemáticas globales o valores universales. Aporta reflexiones profundas o nuevas perspectivas, favoreciendo un alto nivel de implicación y debate. (3 puntos)
- La temática es notablemente relevante para el presente o por conceptos universales. Tiene una conexión evidente con aspectos contemporáneos o valores universales aunque no sea tan innovadora. Genera interés y ofrece puntos para reflexión aunque con menor profundidad. (2,25 puntos)
- La temática tiene una relación moderada con el presente o con conceptos universales. Las conexiones con el presente son tangenciales o generales, pudiendo parecer forzadas. Puede suscitar cierto interés, pero no es lo suficientemente atractiva para favorecer un debate o reflexión significativos. (1,5 puntos)
- La temática es poco o nada relevante para el presente o por los conceptos universales. No se aprecian conexiones claras con la actualidad ni valores universales. El nivel de interés que genera es bajo, con pocas oportunidades de reflexionar o establecer vínculos con otros temas. (0,75 puntos)
- La temática es irrelevante o inapropiada tanto para el presente como por los conceptos universales. No presenta conexión identificable alguna con cuestiones de actualidad, problemáticas globales o valores universales. No genera interés ni ofrece posibilidad alguna de reflexión o discusión significativa. (0 puntos)

a. 2. COHERENCIA ESTÉTICA Y ESTILÍSTICA. (HASTA 3 PUNTOS)

- El proyecto presenta una coherencia estética y estilística plena. Todos los elementos visuales y narrativos están perfectamente alineados con un estilo claro y definido, manteniendo una completa cohesión a lo largo de todo el desarrollo. Esta coherencia refuerza de forma notable la intencionalidad comunicativa del proyecto. (3 puntos)
- El proyecto presenta una notable coherencia estética y estilística, aunque pueden identificarse ligeras discrepancias en algunos aspectos visuales o narrativos. La integración general de los elementos es adecuada y contribuye positivamente a la intencionalidad comunicativa del proyecto. (2,25 puntos)

- El proyecto presenta una coherencia estética y estilística moderada. Se observan inconsistencias significativas en la integración de los elementos visuales o narrativos, que pueden afectar a la percepción general del estilo. Sin embargo, la estructura estética del proyecto es funcional en términos generales. (1,5 puntos)
- El proyecto presenta una coherencia estética y estilística limitada. La carencia de alineación entre los elementos visuales y narrativos genera una experiencia poco cohesiva, con escasa capacidad de reforzar la intencionalidad comunicativa del proyecto. (0,75 puntos)
- El proyecto carece de coherencia estética y estilística. Los elementos visuales y narrativos están desconectados y no contribuyen a crear un estilo definido o transmitir de forma efectiva los objetivos comunicativos. (0 puntos)

a. 3. CONCRECIÓN DE LAS DIRECTRICES ESTÉTICAS DE LA PROPUESTA AUDIOVISUAL EN RELACIÓN A REFERENTES CINEMATOGRAFICOS SIMILARES. (HASTA 3 PUNTOS)

- La propuesta audiovisual presenta una excelente concreción de sus directrices estéticas, con una referencia clara y coherente a obras cinematográficas similares. Los referentes están bien identificados e integrados, demostrando un alto grado de madurez e intencionalidad en su aplicación. Las directrices estéticas refuerzan claramente la calidad y la originalidad del proyecto. (3 puntos)
- La propuesta audiovisual presenta una notable concreción de sus directrices estéticas, con una referencia adecuada a obras cinematográficas similares. Aunque los referentes son identificables y generalmente bien aplicados, pueden detectarse carencias en su integración o profundización. Las directrices estéticas contribuyen de forma satisfactoria a la solidez del proyecto. (2,25 puntos)
- La propuesta audiovisual presenta una moderada concreción de sus directrices estéticas, con una relación superficial o poco desarrollada con referentes cinematográficos similares. Aunque se identifican algunos referentes, éstos no están suficientemente integrados o contextualizados, lo que puede afectar a la cohesión y solidez del proyecto. (1,5 puntos).
- La propuesta audiovisual presenta una concreción limitada de sus directrices estéticas, con una relación mínima o huelga con referentes cinematográficos similares. Los referentes pueden parecer anecdóticos o mal definidos, limitando el impacto de las directrices estéticas en la calidad global del proyecto. (0,75 puntos)
- La propuesta audiovisual carece de concreción en sus directrices estéticas y no establece ninguna relación clara con referentes cinematográficos similares. Esta ausencia de vinculación afecta significativamente a la cohesión y la calidad de la propuesta, evidenciando una falta de definición en los objetivos estéticos. (0 puntos)

b. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes. (hasta 5 puntos)

b. 1. GRADO DE INNOVACIÓN Y DE RIESGO ASÍ COMO SINGULARIDAD Y ORIGINALIDAD DE LA PROPUESTA. (HASTA 3 PUNTOS)

- La propuesta destaca por un excelente grado de innovación y riesgo, demostrando un enfoque altamente singular y original. Las ideas presentadas son disruptivas y aportan una nueva visión que enriquece significativamente el panorama audiovisual. (3 puntos)
- La propuesta presenta un grado notable de innovación, riesgo, singularidad y originalidad. Aunque no es completamente disruptiva, incorpora elementos creativos que le dan personalidad y diferenciación. (2,25 puntos)
- La propuesta muestra un grado moderado de innovación y riesgo, con algunas ideas originales, pero que no consiguen alejarse de formas convencionales de plantear el contenido. La singularidad está presente, pero poco destacable. (1,5 puntos)
- La propuesta presenta un grado limitado de innovación, riesgo y originalidad. Las ideas son poco singulares y se ajustan mayoritariamente a planteamientos estándar, con escasa capacidad de sorprender o diferenciarse. (0,75 puntos)
- La propuesta carece totalmente de innovación, riesgo, singularidad y originalidad. Es completamente convencional y no aporta ningún elemento distintivo ni creativo que la haga destacar. (0 puntos)

b. 2. GRADO DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO CREATIVO Y APUESTA PARA NUEVOS LENGUAJES VISUALES. (HASTA 2 PUNTOS)

- La propuesta demuestra un excelente grado de investigación en el proceso creativo, integrando de manera efectiva una exploración profunda y documentada. Además, hace una apuesta clara y exitosa por nuevos lenguajes visuales, aportando innovación y frescura al proyecto. (2 puntos)
- La propuesta presenta un notable grado de investigación en el proceso creativo, con una exploración significativa que enriquece el resultado final. También apuesta por nuevos lenguajes visuales aunque con algunas limitaciones en su implementación o profundidad. (1,5 puntos)
- La propuesta evidencia un grado moderado de investigación en el proceso creativo, con algunos elementos investigados pero sin plena integración en el proyecto. Los nuevos lenguajes visuales están presentes de forma parcial o con resultados discretos. (1 punto)
- La propuesta presenta un grado limitado de investigación en el proceso creativo, con una mínima y poco elaborada exploración. La apuesta por nuevos lenguajes

visuales es escasa o insuficiente para aportar diferenciación significativa. (0,5 puntos)

- La propuesta carece totalmente de investigación en el proceso creativo y no muestra ninguna apuesta por nuevos lenguajes visuales. Se percibe una ausencia de exploración e innovación en el desarrollo del proyecto. (0 puntos)

c. Viabilidad del proyecto. (hasta 7 puntos)

c. 1. CALIDAD Y VIABILIDAD DE LOS OBJETIVOS ARTÍSTICOS. (HASTA 3 PUNTOS)

- Los objetivos artísticos están claramente definidos, bien estructurados y plenamente alcanzables dentro del calendario establecido, contando con la disponibilidad personal, técnica o material (en su caso) necesaria para llevarlos a cabo. (3 puntos)

- Los objetivos artísticos son claros y mayoritariamente alcanzables dentro del calendario, pero presentan algún aspecto mejorable en la planificación o en la disponibilidad personal, técnica o material (en su caso). (2,25 puntos)

- Los objetivos artísticos están planteados de manera general, pero existen carencias en su definición, en la viabilidad temporal o en los recursos personales, técnicos o materiales (en su caso) necesarios para su ejecución. (1,5 puntos)

- Los objetivos artísticos son vagos o poco estructurados, con evidentes dificultades para alcanzarlos en el plazo previsto y con limitaciones significativas en la disponibilidad personal, técnica o material (en su caso). (0,75 puntos)

- Los objetivos artísticos no están claros, son incoherentes o irrealizables dentro del calendario establecido, ya sea por falta de definición o por una insuficiente disponibilidad personal, técnica o material (en su caso). (0 puntos)

c. 2. DETECCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ASESORAMIENTO Y PROPUESTA DE MENTORÍAS. (HASTA 2 PUNTOS)

- Identificación precisa y bien argumentada de las áreas del proyecto que requieren asesoramiento. Planificación adecuada y bien estructurada, con detalles sobre los profesionales requeridos o áreas de especialización específica. (2 puntos)

- Detección de necesidades es correcta, aunque algún área de mejora podría no estar bien identificada. La propuesta de asesoramientos: Adecuada y funcional, pero con menor precisión en la justificación o elección de áreas de experiencia. (1,5 puntos)

- Presenta carencias significativas en relación con las áreas de asesoramiento mal definidas o escasamente argumentadas. La propuesta de asesoramientos está limitada en detalle o justificación, con una estructura menos sólida. (1 punto)

- La detección de necesidades es escasa o inexistente, con una justificación superficial o irrelevante. La propuesta de asesoramientos está desconectada de las necesidades reales o con una planificación mínima y poco funcional. (0,5 puntos)
- No se han identificado las necesidades de asesoramiento ni se ha presentado ninguna propuesta de mentoría y la planificación es inexistente. (0 puntos)

c. 3. APORTACIONES DINERARIAS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORAS, APORTACIONES PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA, VIABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN. (HASTA 2 PUNTOS)

- El proyecto ya dispone de otras ayudas o el soporte económico para llevar a cabo el proyecto en su totalidad (2 puntos)
- El proyecto dispone de otras ayudas o el soporte económico de al menos el 75% del presupuesto para llevar a cabo el proyecto. (1,5 puntos)
- El proyecto dispone de otras ayudas o el soporte económico de al menos el 50% del presupuesto para llevar a cabo el proyecto. (1 puntos)
- El proyecto dispone de otras ayudas o el soporte económico de al menos el 25% del presupuesto para llevar a cabo el proyecto. (0,5 puntos)
- El proyecto no dispone de otras ayudas o el soporte económico del presupuesto para llevar a cabo el proyecto. (0 puntos)

d. Recorrido futuro de la propuesta (hasta 3 puntos)

- El proyecto incluye un plan sólido y detallado de explotación y circulación de la obra, con acciones concretas y realistas. Existe una clara previsión de participación en *pitchings*, ferias y mercados estratégicos como profesional acreditado, así como en residencias internacionales relevantes. (3 puntos)
- El plan de explotación y circulación está bien definido pero podría ser más detallado en algunos aspectos. Incluye acciones concretas y una previsión sólida de participación en eventos profesionales. (2,25 puntos)
- Se presentan acciones previstas para la explotación y circulación de la obra, pero con carencias en la concreción o viabilidad. La previsión de participación en eventos profesionales es limitada. (1,5 punto)
- El plan de explotación y circulación es poco desarrollado o presenta incoherencias. La participación en eventos profesionales es escasa o mal justificada. (0,75 puntos)
- No se prevén acciones de explotación y circulación de la obra, ni tampoco participación en *pitchings*, ferias, mercados estratégicos o residencias internacionales. (0 puntos)

- e. Relación e interés del proyecto audiovisual por el municipio de Gerona. (hasta 10 puntos):
- Si el proyecto se llevará a cabo totalmente en la ciudad de Gerona. (10 puntos).
 - Si el 75% o más de las acciones del proyecto se llevarán a cabo en la ciudad de Gerona. (7,5 puntos).
 - Si el 50% o más de las acciones del proyecto se llevarán a cabo en la ciudad de Gerona. (5 puntos).
 - Si el 25% o más de las acciones del proyecto se llevarán a cabo en la ciudad de Gerona. (2,5 puntos).
 - Si ninguna de las acciones del proyecto se llevarán a cabo en la ciudad de Girona. (0 puntos).
- f. Promoción y uso de la lengua catalana. (hasta 2 puntos)
- Si la película y el material de comunicación se prevé íntegramente en catalán. (2 puntos)
 - Si el 75% o más del contenido de la película y el material de comunicación es en catalán. (1,5 puntos)
 - Si el 50% o más del contenido de la película y el material de comunicación es en catalán (1 punto)
 - Si el 25% o más del contenido de la película y el material de comunicación es en catalán (0,25 puntos)
 - Si contenido de la película o el material de comunicación no contempla el uso del catalán (0 puntos)
- g. Aplicación de la paridad género y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta. (hasta 2 puntos)
- Si se justifica la paridad de género en la composición del equipo del proyecto. (1 punto)
 - Si se justifica la aplicación de la perspectiva de género en el contenido del proyecto y el uso de un lenguaje inclusivo. (1 punto)
- h. Proyectos que promuevan los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) . (hasta 2 puntos)
- Cada objetivo vinculado al proyecto se valorará con 0.5 puntos hasta 2 puntos.

i. Experiencia académica, artística y profesional de las personas del equipo (5 puntos)

i. 1. CURRÍCULO ACADÉMICO AUDIOVISUAL DE LAS PERSONAS DEL EQUIPO. (HASTA 2,5 PUNTOS)

- Formación finalizada específica de grado superior o licenciatura en el ámbito audiovisual. (2,5 puntos)
- Formación finalizada en grado medio del ámbito audiovisual o formación de grado superior o licenciatura de otros ámbitos artísticos o culturales. (1,25 puntos)

i. 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS DEL EQUIPO. (HASTA 2,5 PUNTOS)

- Se valorará con 0,5 puntos por cada proyecto audiovisual en el que se haya participado realizando funciones de dirección, guión o producción y con una duración mínima de 5 días.

j. Impacto de la propuesta en la trayectoria artística de la persona, equipo y productora solicitante. (hasta 5 puntos)

- Si es la primera o segunda obra audiovisual de la persona o productora solicitante. (2 puntos)
- Si el proyecto representa un cambio de formato o de tipología de producción respecto a producciones anteriores o del campo de experiencia de la persona o productora solicitante. (2 puntos)
- Es la primera vez que se presenta el proyecto en un acompañamiento, laboratorio o residencia creativa. (1 punto)

14. Procedimiento de concesión

14.1. Convocatoria

La selección de los proyectos que formarán parte del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

14.2. Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducto, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la web de El Modern. Centre Audiovisual i Digital.

14.3. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria, y, como mínimo, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la misma.

15. Relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la base 6, así como la comprobación de que la documentación presentada es correcta y completa.

A continuación se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la www.girona.cat/elmodern, la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión e indicando si es necesario subsanar algún documento, otorgando un plazo de alegaciones y subsanación de 10 días 30, de 3 17 de noviembre, general de subvenciones.

La no corrección de las enmiendas supondrá el desistimiento de la solicitud.

Finalizado el plazo de alegaciones y subsanación y analizadas aquellas que se presenten, se dictará resolución motivada con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

16. Instrucción y valoración

16.1. La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la persona que ocupe el cargo de Jefe de Área de Cultura, Deportes y Educación.

16.2. La evaluación correrá a cargo de una comisión de valoración formada, como mínimo, por una presidencia y dos vocales con voz y voto, uno de los cuales ejercerá también la secretaría. Las convocatorias determinarán la composición concreta de estas comisiones y podrán contemplar el asesoramiento de personas externas a la comisión, que sean referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

16.3. La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá informe motivado con

el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

16.4. Propuesta provisional de resolución

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución, según el orden de puntuaciones y hasta agotamiento de presupuesto.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar:

- a. Las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando el objeto de la ayuda y su cuantía.
- b. Las personas solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/elmodern. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas o entidades beneficiarias, mientras no se publique la resolución de la convocatoria.

El plazo para presentar alegaciones en la propuesta provisional de resolución será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación. Resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

17. Resolución de la convocatoria

17.1. La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

17.2. La resolución de la convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes y la valoración efectuada por la comisión de valoración, detallará, de forma motivada, los proyectos que accedan al Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern y los que no accedan.

17.3 También podrá incluir una relación ordenada por puntuación de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en la convocatoria, no hayan podido acceder al Programa. En caso de que alguna de las personas o equipo beneficiario no aceptaran la ayuda, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptación del siguiente, en orden de puntuación.

17.4. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/elmodern, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Contra esta resolución de la convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición o presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

18. Plazo de resolución y publicación

18.1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

18.2. El vencimiento del plazo sin que se haya publicado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

19. Aceptación de la ayuda

19.1. Las personas, equipos o productoras beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de hacerse pública la resolución, para comunicar por escrito su aceptación en el Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern y las condiciones en las que se ha otorgado.

19.2. En caso de no cumplir con este requerimiento, se les tendrá por desistidos.

20. Modificaciones del proyecto

El proyecto subvencionado podrá ser modificado por las personas, equipos o productoras beneficiarias si se produce una alteración no substancial de las condiciones en las que se ha concedido la ayuda. Será necesario que la persona interesada presente una solicitud con las modificaciones propuestas antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor decidirá la aprobación de estas modificaciones.

21. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/oa reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de otros posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al siguiente principio de proporcionalidad:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Porcentaje de reintegro de la subvención otorgada .
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades y objeto de la subvención	100%
4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
5	Incumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de difusión.	50%
6	Incumplimiento parcial de la finalidad y objeto de la subvención	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación con el total del proyecto
7	Incumplimiento parcial de las obligaciones de los beneficiarios	Proporcional al grado de incumplimiento
8	Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente

Además de las previstas en estas bases, serán causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

22. Pago de las ayudas

22.1. El pago de las becas se hará efectivo mediante pago anticipado del 75% previa aceptación de la ayuda. Esta fórmula de pago responde a la naturaleza de los destinatarios de la ayuda, que son emergentes, no profesionales y se encuentran en fase de desarrollo de proyectos. Dado que no pueden obtener beneficios del proyecto en esta etapa inicial, la ayuda también sirve para garantizar una mínima disponibilidad económica que les permita dedicar tiempo al trabajo en el proyecto y asistir a las sesiones de acompañamiento.

El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada mediante la correspondiente forma de justificación establecida en el apartado 24.5. de estas bases.

22.2. La percepción de las ayudas está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, por tanto, puede comportar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

23. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a. Seguir el Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern y asistir a las reuniones de seguimiento ya los asesoramientos pactados.
- b. Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases
- c. Destinar la ayuda a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.
- d. Hacer constar el soporte y los logotipos siguientes a los créditos de la producción, así como los materiales de promoción y comunicación:
 - Ajuntament de Girona.
 - El Modern. Centre Audiovisual i Digital.
- e. Las personas beneficiarias autorizan al Ajuntament de Girona a realizar la comunicación pública de todas las actividades, materiales y soportes generados en el marco de esta convocatoria.
- f. Comunicar con antelación al Ajuntament de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las correspondientes sanciones o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

24. Justificación

24.1. Plazo de justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos establecido en la convocatoria.

24.2. Verificación y control

De acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, las actuaciones subvencionadas estarán sujetas a la función de control y verificación por parte de los órganos competentes de la Administración concedente, incluida la Intervención Municipal.

En este sentido, la Intervención Municipal ejercerá las funciones de control financiero y auditoría sobre las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en la

normativa vigente, pudiendo requerir toda la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la concesión y la justificación de la subvención.

Las personas beneficiarias de la ayuda están obligadas a facilitar toda la información y documentación que les sea requerida, así como a someterse a las actuaciones de comprobación que se consideren oportunas, incluidas visitas de verificación in situ, revisión de justificaciones y controles específicos sobre el destino de los fondos recibidos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones de verificación y control podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la normativa aplicable.

24.3. Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en caso de que éste ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

24.4. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se hayan producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los que fueron otorgadas.

24.5. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de la cuenta justificativa simplificada, en cumplimiento del artículo 34 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, que contenga como mínimo la siguiente información:

- a. Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona y, en su caso, declaración responsable de destino de la beca en la manutención propia y/o en gastos indirectos.
- b. Memoria explicativa del impacto del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern sobre el proyecto desarrollado.
- c. Resultado conseguido a través del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern.
- d. Material de difusión y comunicación del proyecto donde debe constar la colaboración municipal en los términos indicados en estas bases.

25. Régimen jurídico y sanciones

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, íntegramente total o parcial de la subvención.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.